



# Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## Acuerdo de Concejo N°078-2023-MDS



Sarín, 09 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN:

### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°018-2023-MDS de fecha 29 de setiembre del 2023, sobre la aprobación del **"PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO DE SARÍN"** alcanzado por el Subgerente de Servicios Sociales y Desarrollo Humano, con el voto aprobatorio por unanimidad del Concejo Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de – Reforma Constitucional – Ley N°27680, y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que *"los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 73° de la Ley citada en el considerando precedente, establece que, en materia de *servicios sociales*, las municipalidades distritales tienen funciones específicas o compartidas entre otras, la de *"Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población"*;

Que, los numerales 2.4 y 3.3 del artículo 84° del mismo cuerpo normativo, señala que son funciones específicas de las Municipalidades Distritales, en materia de *programas sociales, de defensa y promoción de derechos*: "(...) 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, *mujeres*, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación y 3.3. Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad";

Que, el numeral 1 del artículo 4° de la Ley N°28983, Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, señala que es rol del Estado: *"1) Promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación"*; asimismo, el artículo 6° de la precitada Ley, establece los lineamientos que el Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, deben adoptar en sus políticas, planes y programas;

Que, el literal a) del artículo 5° del Decreto Legislativo N°1098 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, establece que uno de los ámbitos de competencias de dicho Ministerio es la de: *"a) Promoción y fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género en las instituciones, públicas y privadas, políticas, planes, programas y proyectos del Estado."*; asimismo, el literal a) del artículo 9°, precisa que una de las funciones compartidas con los gobiernos locales es: *"a) Promover y coordinar con los gobiernos regionales, gobiernos locales e instituciones públicas la formulación, implementación y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales"*;

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

*¡Trabajando de la mano con el pueblo...!*





# Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



## Acuerdo de Concejo N°078-2023-MDS

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2019-MIMP, se aprueba la "Política Nacional de Igualdad de Género" para abordar las causas y los efectos de la discriminación estructural contra las mujeres, en concordancia con las obligaciones internacionales del Estado Peruano en materia de derechos humanos, las políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la preimagen del Perú al 2030. Asimismo, en su Artículo 2° establece que la Política Nacional de Igualdad de Género es de aplicación inmediata para todas las entidades de la Administración Pública señaladas en el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en el marco de sus competencias;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°002-2020-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género de la Política Nacional de Igualdad de Género, señala respecto a la Implementación del Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género, que:

*"Las entidades públicas de nivel nacional, regional y local, con responsabilidad en la provisión de los servicios priorizados en la Política Nacional de Igualdad de Género, implementan el PEMIG y adoptan las medidas necesarias para cumplir sus metas en los plazos establecidos en el mismo";*

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales sobre derechos humanos en materia de igualdad y no discriminación como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belém do Pará), la Declaración y la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995); los cuales reflejan el compromiso internacional por alcanzar las metas de igualdad, desarrollo y paz en favor de las mujeres; a su vez, la Política de Estado N°11 del Acuerdo Nacional establece el compromiso del Estado peruano de combatir toda forma de discriminación, fortalecer la participación de las mujeres como actrices sociales y políticas, y darles acceso equitativo a recursos productivos y empleo;

Que, con Carta Circular N°106-2023-DEFL-CEDEPASNorte de fecha 25 de agosto de 2023, la Directora Ejecutiva de la ONG CEDEPAS NORTE (Filial La Libertad), en cumplimiento del proyecto "Mujeres productoras rurales mejoran su autonomía económica y política en la Sierra Norte del Perú", el cual tiene como propósito reducir las brechas de género en la provincia de Sánchez Carrión, presenta el "**PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO DE SARÍN**", aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria de la Instancia Distrital de Concertación de Sarín, con la finalidad de ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que, el "**PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO DE SARÍN**" tiene como finalidad lograr la implementación de la Ley N°28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y la Política Nacional de Igualdad de Género a través de los servicios. Y en cuanto al desarrollo del Plan en cuestión, la Municipalidad Distrital de Sarín actúa como ente ejecutor;

Que, del mismo modo, se puede verificar que el "**PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO DE SARÍN**" describe los objetivos de la Política Nacional de Igualdad de Género, los cuales fueron tomados en cuenta para la elaboración del presente plan, siendo los siguientes:

1. Reducir la Violencia hacia las Mujeres.
2. Garantizar el ejercicio de los Derechos a la Salud Sexual y Productiva de las Mujeres.
3. Garantizar el acceso y participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones.
4. Garantizar el ejercicio de los Derechos Económicos y Sociales de las Mujeres.
5. Reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres.
6. Reducir la incidencia de los patrones socio – culturales discriminatorios en la población.

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

*¡Trabajando de la mano con el pueblo...!*





## Acuerdo de Concejo N°078-2023-MDS

Que, mediante Informe N°397-2023-SSSDH-MDS/AREM de fecha 04 de setiembre del 2023, el Subgerente de Servicios Sociales y Desarrollo Humano, solicita se apruebe mediante Ordenanza Municipal el "**PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO DE SARÍN**" presentado por la ONG CEDEPAS NORTE y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria de la Instancia Distrital de Concertación de Sarín;

Que, con Informe Legal N°062-2023-MDS-OAJ/GJHM de fecha 29 de setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda remitir el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General para que se el "**PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO DE SARÍN**" ingrese a Sesión de Concejo, con la finalidad de ser revisado, analizado y aprobado por el Pleno del Concejo, siendo que de existir aprobación por parte del Pleno de Concejo Municipal, recomienda su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°018-2023-MDS de fecha 29 de setiembre del 2023, sobre la aprobación del "**PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO DE SARÍN**" alcanzado por el Subgerente de Servicios Sociales y Desarrollo Humano, y luego del debate correspondiente y posterior votación por parte del Concejo Municipal, se **ACORDO POR UNANIMIDAD, APROBAR** el "**PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO DE SARÍN**" mediante Ordenanza Municipal;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en Sesión de Concejo, previa deliberación del caso con el voto unánime de los miembros y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO DE SARÍN, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano, y la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General realizar la difusión del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas correspondientes para los fines del caso y tomen las acciones correspondientes para su cumplimiento, así como su publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Sarín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Richard Yoran Polo Cúbrera  
ALCALDE  
DNI: 41070984

Archivo/OSG

CC:

- Gerencia Municipal
- SSSDH
- Asesoría Jurídica

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

*¡Trabajando de la mano con el pueblo...!*

